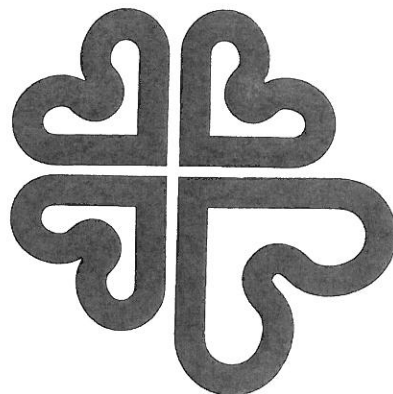


ESTATUTOS
de
CÁRITAS DIOCESANA
de
SANTANDER



Estos Estatutos coinciden con los publicados en el
Boletín Oficial del Obispado de Santander

Año CXIII

Núm. 6

Junio, 1988

ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA

CAPITULO I

Naturaleza, personalidad, finalidad, funciones y domicilio

Artículo 1.º. Naturaleza.—Cáritas Diocesana de Santander es el organismo de acción caritativa y promoción social sin ánimo de lucro de la Iglesia en la Diócesis. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española. Ninguna otra entidad podrá usar en la Diócesis el título de Cáritas Diocesana.

Artículo 2.º. Personalidad.—Cáritas Diocesana de Santander tiene personalidad jurídica propia, según decreto de erección del Prelado de la Diócesis de 10 de mayo de 1965. Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica.

Artículo 3.º. Finalidad.—Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Artículo 4.º. Funciones.—Son funciones propias de Cáritas Diocesana las siguientes:

- Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a las orientaciones de la Jerarquía.
- Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como de otras entidades, para la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos regionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
- Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigar sus causas y consecuencias, y promover, animar y urgir soluciones conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.
- Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales y de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social, y promover la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.

- Participar en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- Contribuir al desarrollo funcional de sus miembros y promover especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales allí donde no estén organizadas.
- Realizar por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan, lo realicen insuficiente o inadecuadamente.

Artículo 5.º. Domicilio.-El domicilio de Cáritas Diocesana de Santander es c/ Rualasal, 4, entlo., o el que en el futuro designe el Prelado.

CAPITULO II

*Artículo 6.º.-*Cáritas Diocesana de Santander representa a todas las Cáritas Parroquiales y a las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos de acción caritativa de la Iglesia diocesana en cuanto en ella federados, y mantiene la relación con el nivel supradiocesano de Cáritas Española.

CAPITULO III

De la Dirección Jerárquica de Cáritas Diocesana

*Artículo 7.º.-*La dirección jerárquica de Cáritas Diocesana le corresponde al Obispo de la Diócesis, quien por sí mismo o por su delegado, establecerá los criterios de pensamiento y normas de acción que considere convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.

*Artículo 8.º.-*El *Delegado Episcopal* representa al Prelado ante la Asamblea, el Consejo Diocesano, la Comisión Permanente y las Cáritas Parroquiales y Asociaciones. Las funciones del Delegado Episcopal serán las que el Prelado determine. Misión específica del Delegado será informar al Prelado de todas las actividades que lleve a cabo Cáritas Diocesana. El nombramiento de Delegado Episcopal será por períodos de tres años, prorrogables.

CAPITULO IV

De los Organos de Cáritas Diocesana

*Artículo 9.º.-*Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea Diocesana.
- El Consejo Diocesano.
- La Comisión Permanente.

Artículo 10.º. La Asamblea Diocesana.—La Asamblea de Cáritas Diocesana estará compuesta por:

- Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- Los representantes de las Cáritas Parroquiales.
- Los representantes de las Asociaciones, Instituciones, Ordenes e Institutos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.

Artículo 11.º. Funciones de la Asamblea.—Son funciones de la Asamblea de Cáritas Diocesana las siguientes:

- De acuerdo con el sentir de la Iglesia, establecer criterios, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
- Aprobar las Memorias y Balances desde la última Asamblea.
- Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación interparroquial de Bienes, a propuesta del Consejo Diocesano.
- Establecer los criterios de programas y presupuestos para el próximo período, que le presentará el Consejo Diocesano.
- Designar de entre los Directores de las Cáritas Parroquiales los miembros del Consejo Diocesano, uno por cada arciprestazgo.

Artículo 12.º.—La Asamblea de Cáritas Diocesana se reunirá, con carácter ordinario, por lo menos cada tres años, y siempre que el Obispo lo estime conveniente, con carácter extraordinario.

Artículo 13.º. El Consejo Diocesano.—El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Delegado Episcopal.
- Director.
- Secretario General.
- Responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana.
- Representantes de los Arciprestazgos que agrupan a las Cáritas Parroquiales.

- Representantes de las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana.

Artículo 14.º.—Los miembros del Consejo Diocesano serán designados de la forma siguiente:

El Delegado Episcopal será designado por el Obispo.

El Director será designado por el Obispo.

A propuesta del Director: El Secretario General y los responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana.

A propuesta de las Cáritas Parroquiales, reunidas en la Asamblea Diocesana: Los representantes de las zonas.

Todas estas propuestas de nombramiento serán presentadas al Obispo de la Diócesis para su designación. En caso necesario, el Obispo puede llevar a cabo directamente los anteriores nombramientos.

Artículo 15.º. Funciones del Consejo Diocesano.—Son las siguientes:

- Concretar las decisiones de la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea en cuanto a la administración del Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes y a la ejecución de los programas y actividades financiadas por el mismo.
- Formalizar la Memoria, Balance y liquidación de presupuesto del ejercicio anterior.
- Tomar cuantas decisiones exija la buena marcha de Cáritas Diocesana.
- Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicos como privados.
- Disponer de los fondos y actos de dominio, pudiendo delegarlos.
- Proponer a la Asamblea los criterios, programas y presupuestos correspondientes al Fondo Diocesano de comunicación interparroquial de Bienes y a la propia Cáritas Diocesana.
- Resolver las propuestas de federación que pretenden las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos de Acción Caritativa y Social.

- Llevar a cabo cualquier otra gestión que le confíe la Asamblea, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 16.º.—Los miembros del Consejo Diocesano serán designados por un período de tres años, prorrogables. El Consejo Diocesano establecerá el sistema de renovación que estime más oportuno.

Funcionamiento del Consejo Diocesano

Artículo 17.º.—El Consejo de Cáritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario cada meses, siendo convocado por su Director con una antelación de ocho días como mínimo. Las reuniones *extraordinarias* serán convocadas con una antelación de ocho días como mínimo, cuando las circunstancias lo aconsejen, bien por el Director, bien a petición del Prelado, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes, dirigida por escrito al Director.

Artículo 18.º.—Para que sean válidos los *acuerdos* que en el Consejo Diocesano se tomen, será indispensable la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes.

Artículo 19.º. La Comisión Permanente.—Está compuesta por los siguientes miembros:

- El Delegado Episcopal.
- El Director.
- El Secretario General.
- Los responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana.
- Cuatro representantes de las Cáritas Parroquiales y Asociaciones Federadas.

Artículo 20.º. Funciones de la Comisión Permanente:

- Ejecutar los acuerdos del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
- Resolver los asuntos urgentes que se presenten.
- Tomar las decisiones que considere necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.

- Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los servicios de Cáritas Diocesana.
- Las funciones que le encomiende el Consejo Diocesano.

Artículo 21.º.—La Comisión Permanente del Consejo Diocesano se reunirá por lo menos veces al año, siendo convocada por el Director con una antelación de ocho días como mínimo; o lo solicite un tercio de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. La Comisión Permanente informará de su gestión al Consejo Diocesano.

El Director de Cáritas Diocesana

Artículo 22.º. Funciones del Director.—Al Director le corresponde:

- Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea, del Consejo y de la Comisión Permanente.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- Llevar a cabo, a través de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana, los programas aprobados por la Asamblea.
- Ejecutar las tareas que le encomienden el Obispo, la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente.
- Elaborar programas e informes para el Obispo, Asamblea, Consejo y Comisión Permanente.
- Ayudas a las Cáritas Parroquiales y demás miembros federados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, disponer de los fondos, aceptar compromisos..., según los poderes recibidos. Podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá el Secretario General.
- Contratar o separar al personal profesional de Cáritas Diocesana, previo dictamen del Secretario General, de acuerdo con la Comisión Permanente y con arreglo a la legislación laboral.
- Colaborar con el Delegado Episcopal estableciendo de acuerdo con él los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.

- Representar a Cáritas Diocesana en las Asambleas de Cáritas Española y mantener y ordenar las relaciones con la Secretaría General de la misma.

El Secretario General de Cáritas Diocesana

Artículo 23.º. Son funciones del mismo:

- Coordinación interna de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana.
- Elaborar la Memoria anual de Cáritas Diocesana.
- Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones de Consejo y de la Comisión Permanente.
- Actuar como ejecutivo de las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- Llevar la gestión de los asuntos del personal de la Cáritas Diocesana.
- Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención de personas y grupos que acuden a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.
- Controlar la recepción y envío de correspondencia y su distribución.

Organización Ejecutiva de Cáritas Diocesana

Artículo 24.º. -Cáritas Diocesana realizará su misión a través de sus órganos ejecutivos:

- Administración.
- Acción Social.
- Desarrollo Institucional.
- Promoción de la caridad y la justicia.
- C. C. B.

Artículo 25.º. Administración. -El Departamento de Administración desempeñará las funciones de Contabilidad, Caja, Almacenes y Suministros

y cuantos servicios sean necesarios referentes a la administración en general. El responsable del mismo será el Administrador de Cáritas Diocesana.

Artículo 26.º. Acción Social.—El Departamento de Acción Social realizará los servicios de ayuda directa a personas, grupos y comunidades, así como una misión específica de gestión, información y promoción de cuantos servicios especializados puedan surgir en el campo de la acción social.

Artículo 27.º. Desarrollo Institucional.—El Departamento de Desarrollo Institucional promoverá programas de formación de dirigentes y de organización de su estructura, así como de desarrollo de las Cáritas Parroquiales, de las Asociaciones federadas y de las zonas o comarcas.

Artículo 28.º. Promoción de la Caridad y la Justicia.—Este Departamento promoverá la sensibilización de la comunidad cristiana en las exigencias de la Caridad y la Justicia a través de las campañas que se consideren oportunas.

Artículo 29.º. C. C. B.—El Departamento de C. C. B. realizará las siguientes funciones:

- Obtención de recursos.
- Realización de campañas.
- Propaganda y publicidad.
- Cuantos servicios sean necesarios para la Comunicación Cristiana de Bienes y la obtención de recursos.

CAPITULO V

Régimen Económico

Artículo 30.º.—Los recursos de Cáritas Diocesana estarán integrados por:

- Fundaciones, donaciones, legados, suscripciones, usufructos y cualquier otro ingreso, público o privado, que se destine a Cáritas Diocesana para conseguir sus fines.
- Los bienes patrimoniales o de otro tipo que pueda poseer.
- Las aportaciones de las Cáritas parroquiales y demás miembros federados.
- Las subvenciones que le conceda el Fondo Nacional de Comunicación interdiocesana de Bienes.

Artículo 31.º.-El Fondo Diocesano de Comunicación Interparroquial de Bienes se constituirá cada año con:

- Los recursos de Cáritas Diocesana, en la cuantía que la Asamblea y el Consejo Diocesano determinen.
- Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales, en la cuantía que se determine por la Asamblea y el Consejo Diocesano.
- Las aportaciones de las Asociaciones e Instituciones, Ordenes e Institutos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana, en la cuantía que la Asamblea y el Consejo Diocesano determinen.

Artículo 32.º.-El Fondo Diocesano establecerá el sistema que garantice la finalidad de las donaciones recibidas con un destino determinado.

Artículo 33.º.-El Fondo Diocesano de Comunicación interparroquial de Bienes, administrado por el Consejo Diocesano, se destinará a:

- Sostener los servicios de Cáritas Diocesana y los servicios interparroquiales que puedan existir.
- Ayudar a las Cáritas Parroquiales y Asociaciones federadas, financiando programas comunes y concediéndoles subvenciones en la forma que la Asamblea Diocesana establezca y el Consejo determine.
- Realizar los programas aprobados por la Asamblea.
- Contribuir al Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesano de bienes.
- Responder a los compromisos contraídos.

Artículo 34.º.-Cáritas Diocesana funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable establecido por Cáritas Española.

CAPITULO VI

De la disolución de Cáritas Diocesana

Artículo 35.º.-La disolución de Cáritas Diocesana sólo podrá ser acordada por el Obispo de la Diócesis, quien designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos, destinará el patrimonio resultante a los fines de orden social y caritativo que estime oportuno.